

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 805

RADICACION No. 2021-00150-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el ejecutado en el anterior escrito y que en la parte resolutive del auto de seguir adelante la ejecución, más concretamente en el numeral CUARETO se cometió un error en la cuantificación de las Agencias en Derecho, el despacho

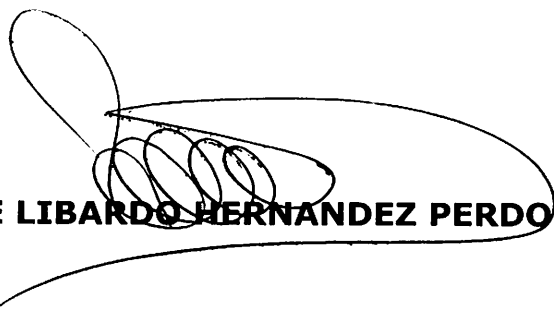
RESUELVE:

1º.- INCLUIIR en la liquidación de costas y por concepto de Agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada la suma de NOVENA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$95.426.00) moneda corriente

2º.- indicar al accionando YAIR ANTONIO MORALES MONTOYA que atendiendo su voluntad de realizar el pago y por ende el levantamiento de la medida cautelar, este se puede hacer directamente con el demandante o contrario sensu, presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
